

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 938 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12057

ALVAREZ ARIAS, *Rudolindo*; hijo de Ramón y Antonia, natural de Salas de la Ribera, Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez (León), estado casado, oficio labrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en el citado Salas de la Ribera; procesado por haber faltado a la incorporación dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Pedro Marirrodriaga Marino, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en Vitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 30 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marirrodriaga Marino. JG—6133

12058

ARJONA MATEO, *Antonio*; natural de Almagren, partido judicial de Campillos, provincia de Granada; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle del Almirante Apodaca, número 2. 13197

12059

ARROYO SIMON, *Salvador*; hijo de Manuel y Juana, natural de Barba de Puerco, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; sus señas son: pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz larga, barba y boca regulares, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barba de Puerco, provincia de Salamanca; procesado por haber faltado a llamamiento hecho por Real orden de 25 de Septiembre del año actual; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante don José Martínez Oteiso, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, de guarnición en la Plaza de Valladolid.—Valladolid, 31 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—6136

12060

BLAZQUEZ, *Pedro*; natural de Villarejo del Valle (Ávila), profesión dependiente, de unos veintitrés años, estatura baja, grueso, color moreno, barba muy cerrada pero feíta, y viste pantalón verde de lana, americana negra y peliza oscura; domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, número 6, farmacia;

procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, de esta Corte, ó será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado a disposición de dicho señor Juez. 13182

12061

COBO COBO, *José*; hijo de Manuel y Carlota, natural de Eslea, partido de Villacarrido, estado soltero, profesión labrador de dieciocho años; domiciliado últimamente en Liérganes; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santoña, a fin de constituirse en prisión a las resultas de la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13193

12062

El llamado Manolo; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por atentado a la Guardia Municipal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, sito en la calle del Almirante Apodaca, número 2. 13195

12063

ESCOBAR, *Francisco* (a) *El Pamplí*; hijo de Federico; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Rodrigo de Triana; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, a responder de los cargos que le resultan, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. 13175

12064

ESFIGO CANELA, *José*; hijo de Jaime y Antonia, natural de Figuerola, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Figuerola (Tarragona); procesado por prófugo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante D. Ramón Rodríguez Deigado de Mendoza, Capitán, Juez instructor, del segundo Batallón del tercer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en Cartagena; en la inteligencia que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Cartagena, 4 de Noviembre de 1912.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez. JM—6123

12065

FERNANDEZ ALONSO, *Justo*; hijo de Mamerto y Agustina, natural de Guardo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, de estatura 1,638 metros, sin más señas; domiciliado últimamente en dicho Guardo; procesado por haber faltado a la incorporación, dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Pedro Marirrodriaga Marino, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 30 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marirrodriaga Marino. JG—6134

12066

FERNANDEZ QUIROS, *Miguel*; domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María, Santa Clara, 22; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María. 13188

12067

FRANCO, *Juan*, conocido por *el Sevillano* y por *el Calañés*; como de treinta y

seis á treinta y ocho años, con residencia en Sevilla, en el barrio de Triana, de estatura regular, con bigote negro, que en los últimos días del mes de Agosto del corriente año estuvo en la feria de Calañas, provincia de Huelva, vistiendo traje de color plumbo y mascota del mismo color; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por robo de metálico á Esteban Romero Conde, vecino de Calañas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13201

12068

GARCIA RODRIGUEZ, *Domingo*; hijo de Ignacio y Carmen, natural de Fasnía, Ayuntamiento de Ilem, provincia de Canarias, estado soltero; domiciliado últimamente en Fasnía, provincia de Canarias; procesado por la falta de concentración para su destino á Cuernavaca; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Manuel Escribano Román, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 20 de Octubre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Escribano. JG—6131

12069

GONZALEZ GARCIA, *José Antonio*; natural de Cadaval, partido judicial de Trilvos, estado soltero, profesión paraguero ambulante, de dieciséis años, hijo natural de Benito; procesado por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Verin, en el término de diez días, para ser constituido en prisión. 13202

12070

GONZALEZ MOLINA, *Cristóbal*; de cuarenta y tres á cuarenta y ocho años, natural de Alba de Tormes; comparecerá, en término de veinte días, ante la Audiencia Provincial de Avila, para que cumpla el resto de la pena que le fué impuesta en causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción de Cebros, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 13224

12071

MARTIN CASTILLA, *Antonio* y Francisco Bueno Tobar, de treinta y tres y treinta años, respectivamente, profesión labradores, estado casados; domiciliados últimamente en Orgiva, de donde son naturales; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orgiva, a prestar declaración en causa sobre estafa á los mismos y ofreciendo los procedimientos. 13186

12072

MARTINEZ TABERO, *Miguel*; hijo de padres desconocidos, natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rosales, número 7, principal; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Alcañia. 13176

12073

MARTINEZ MARTINEZ, *Germán Eloy*; hijo de Domingo y Josefa, natural de Villamediana, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.)

PROVINCIAS Marítimas.	BUQUES																PA													
	CON PASAJEROS								SEN PASAJERO								POR SEXO				POR EDAD									
	BANDERA				BANDERA				BANDERA				BANDERA				TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 á 19 años.		De 20 á 59 años.		De más de 60 años.	
	Española.		Extranjera.		Española.		Extranjera.		Española.		Extranjera.		Española.		Extranjera.		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
Alicante...	7	12	»	»	19	13	22	30	774	2.735	625	1.938	149	797	15	97	90	608	633	1.965	36	70								
Almería...	5	9	4	5	6	8	26	66	756	3.845	581	3.153	175	692	57	300	89	991	578	2.494	32	60								
Baleares...	10	14	»	»	3	1	8	11	195	183	141	136	54	47	1	1	31	9	154	170	9	3								
Barcelona...	13	11	12	7	2	10	14	2	1.201	1.924	850	1.243	342	681	105	200	182	410	902	1.286	12	28								
Cádiz...	58	55	2	3	19	12	40	31	1.018	3.742	751	2.907	267	835	76	354	58	788	861	2.595	19	21								
Cantabria...	4	9	51	15	9	5	396	420	439	830	335	682	104	148	50	86	44	260	329	471	14	13								
Castellón...	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
Coruña...	4	3	9	28	6	1	47	35	373	6.656	803	4.610	70	2.046	38	617	18	2.575	312	3.437	5	9								
Gerona...	»	»	»	»	2	13	3	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
Granada...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
Guipúzcoa...	2	»	»	»	3	3	15	6	4	»	3	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»								
Huelva...	»	1	4	3	17	14	70	65	52	17	19	16	33	1	12	»	7	6	33	9	»	»								
Lugo...	»	»	»	»	»	»	9	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
Málaga...	7	15	9	2	9	12	22	31	150	558	120	355	30	203	22	115	10	116	110	319	8	8								
Murcia...	2	6	4	4	3	12	26	28	555	1.638	486	1.137	69	501	22	80	49	177	451	1.316	27	65								
Oviedo...	1	2	»	5	7	»	14	»	51	1.345	42	974	9	371	5	85	4	664	42	593	»	»								
Pontevedra...	2	2	29	47	2	»	3	3	1.873	9.374	1.308	6.480	475	2.894	215	713	107	2.954	1.470	5.633	29	11								
Santander...	1	6	7	2	13	21	31	31	619	600	494	422	116	178	50	55	45	135	503	351	12	6								
Sevilla...	»	»	»	»	12	2	25	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
Zaragoza...	3	»	»	»	21	24	28	25	15	»	12	»	3	»	»	»	»	»	15	»	»	»								
Valencia...	2	»	»	6	»	»	32	5	30	308	29	214	1	64	»	28	1	84	29	195	»	1								
Vizcaya...	7	3	5	7	43	43	71	61	43	625	31	402	12	223	»	43	8	230	32	347	3	5								
TOTALES...	128	147	130	134	197	194	910	897	8.139	31.350	6.229	24.699	1.910	9.681	668	2.774	743	10.031	6.460	21.181	206	306								
Excesos de los meses anteriores...	1.104	951	1.162	1.015	1.555	1.589	7.702	7.384	81.933	145.335	69.593	81.610	20.335	31.707	6.938	9.793	9.382	28.632	71.355	75.437	1.968	1.225								
Total desde Enero...	1.232	1.108	1.298	1.149	1.752	1.783	8.612	8.281	90.072	149.705	75.327	106.309	22.245	43.388	7.606	12.567	10.125	38.666	77.785	83.618	2.174	1.525								
Total del exceso de Salida á Entrada...																	51.653													

NOTA.—En el mes de Junio salieron por los puertos de la provincia de Huelva ocho niños cuyo sexo no consta. Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general, Angel Galarza.

Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Pontoneros, D. Enrique Alvarez Martínez.—Zaragoza, 30 de Octubre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—6137

12074

MARTINEZ SANCHEZ, José; de veintiocho años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Guadalupe, número 9; procesado por atentado á la Guardia municipal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Salvador, de Sevilla, sito en San Almirante Apodaca, número 2.

13194

12075

MASCARELL CATALÁ, Evaristo; marinerero de la Armada, natural de Sudriante (Valencia), de estado soltero, profesión marinerero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Sudriante; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Cuerpo de Infantería de Marina, tercer Regimiento, D. José Piñana, en Cartagena.—Cartagena, 2 de Noviembre de 1912.—El Teniente, Juez instructor, José Piñana. JM—6125

12076

MONSERRAT LARRIPA, Daniel; cabo

de cañón de la dotación del guarda costas acorazado *Numancia*, natural de Siresa (Huesca), hijo de D. Rafael y D.^a Pascuala, de estado soltero, de veintitán años; procesado por el delito de primera desertión; comparecerá en este Juzgado, en el término de quince días, ante el Teniente de Navío, Juez instructor, D. Leopoldo Rodríguez y Barceña.—A bordo, Arsenal de la Cartaca, 1.^o de Noviembre de 1912. El Teniente de Navío, Juez instructor, Leopoldo Rodríguez. JM—6122

12077

MONTALBO REDONDO, Teófilo; hijo de Mariano ó Inés, natural de Villarrabé,

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

sula é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1912.

S. = Salida.)

SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

Cuya edad no consta.		POR PROFESIÓN (de 9 á 19, de 20 á 59 años y de más de 60).																		POR NACIONALIDAD					
		Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sirvientes.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.	
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	N.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	611	1.885	1	1	3	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	144	760	744	2.082	30	53
>	>	521	2.958	2	2	12	6	5	11	6	2	>	>	6	2	>	1	>	>	153	576	724	3.722	32	123
>	>	14	66	6	20	29	23	11	6	2	>	>	>	>	>	>	5	>	>	127	67	173	157	22	26
>	>	476	571	60	167	163	213	56	24	2	1	14	56	22	8	4	7	300	676	1.004	1.759	197	165		
4	4	177	2.129	13	41	441	272	5	8	4	26	5	16	17	73	1	2	249	841	801	3.438	217	304		
2	>	136	539	6	11	95	32	15	10	12	2	7	7	32	37	1	2	76	111	213	757	226	73		
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	18	215	4.195	18	21	44	83	17	14	>	>	>	>	2	1	4	2	17	38	1.685	310	6.625	54	31	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	4	>	>	>
>	>	>	>	>	>	2	9	7	>	1	>	>	>	>	>	6	>	>	>	24	8	4	3	48	14
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	63	214	12	20	24	28	1	6	>	>	1	6	5	1	>	>	>	>	22	163	128	555	22	3
4	>	428	995	>	89	5	2	2	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	91	474	516	1.490	39	148
>	3	2	54	4	700	21	73	9	70	>	>	>	>	>	>	5	260	2	95	50	1.328	1	17		
52	63	948	7.812	97	109	107	181	13	7	2	3	1	17	3	7	78	22	350	447	1.706	8.861	167	513		
>	3	>	99	353	119	92	121	11	32	2	2	2	21	>	1	2	6	96	139	585	562	25	33		
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	15	>	>	>	>
>	>	28	106	2	14	>	12	1	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	15	54	28	302	2	6
>	>	2	10	2	9	11	33	16	297	1	>	>	1	>	1	5	1	6	230	32	611	11	14		
62	91	3.635	21.723	574	1.323	1.053	1.086	171	478	30	6	37	5	38	121	81	135	109	317	1.681	6.321	7.046	32.852	1.093	1.528
320	238	42.356	60.901	5.373	1.642	12.750	6.541	1.418	2.171	154	70	346	124	344	502	1.147	1.139	1.488	447	17.239	28.757	79.560	109.073	10.372	6.247
382	329	45.991	82.624	5.947	5.965	13.803	7.027	1.539	2.649	184	76	383	129	332	623	1.223	1.374	1.597	764	18.980	35.076	86.606	141.925	11.465	7.775

Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Palencia, de veinticuatro años, de estado soltero, de oficio labrador, estatura 1,822 metros; domiciliado últimamente en el citado Villarrabé; procesado por haber faltado á la incorporación dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante don Pedro Marirrodriaga Morino, Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Victoria, 30 de Octubre de 1912.—El Coman-

dante, Juez instructor, Pedro Marirrodriaga Merino. JG—6135

12078

NAVARRO PASAMAR, Juan; hijo de Juan y Clara, natural de Gallur, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años, de estado soltero, oficio del campo, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Gallur; procesado por la falta grave de no haberse incorporado á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Ricardo Segura Brieva, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Infante, número 5, de guarnición en Zaragoza.—Zaragoza, 28 de Octubre

de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Segura. JG—6138

12079

OLIVER UJALDÓN, Ramón; hijo de Antonio y María, natural de Tijola (Almería), de veinticuatro años, de estado soltero, oficio jornalero; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedraza.—Granada, 26 de Octubre de 1912.—El Co-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

(E. = Entrada. S. = Salida.)

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

PROVINCIA marítimas.	TOTAL de pasajeros.		EUROPA														
	E.	S.	Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.		
			E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.			
Alicante.....	774	2.735	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Almería.....	756	3.845	>	>	>	>	80	129	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Baleares.....	195	183	>	>	>	>	338	170	>	>	2	>	75	>	>	3	>
Barcelona.....	1.201	1.924	>	>	>	>	8	>	>	32	3	>	4	>	>	9	>
Cádiz.....	1.018	3.742	>	>	>	>	8	>	5	>	76	6	3	1	4	13	>
Canarias.....	439	830	33	37	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	10	>	>	56	80	>	>	>	>	1
Coruña.....	373	6.656	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	4	>	2	>	>	>	>	>	>	>	50	13	>	>	>	>	3
Huelva.....	52	17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	1	>	5	313	>	6	>	>	2	8	>
Málaga.....	150	558	5	>	>	>	>	12	>	607	17	>	>	>	>	>	>
Murcia.....	555	1.638	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	51	1.345	>	>	>	>	7	1	>	>	95	95	>	>	>	10	>
Pontevedra.....	1.873	9.374	10	>	>	>	6	>	>	>	>	29	>	>	>	>	>
Santander.....	610	600	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	15	>	>	>	>	>	30	121	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	30	305	>	>	>	>	>	>	>	>	13	2	>	>	>	>	>
Vizcaya.....	43	625	1	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....	8.139	34.380	61	37	6	>	502	433	42	920	314	231	82	3	35	18	
Resumen de los meses anteriores.....	89.933	115.325	499	386	57	8	2.606	2.219	150	2.068	2.094	1.916	843	249	168	121	
Total desde Enero...	98.072	149.705	550	423	63	8	3.108	2.652	192	2.988	2.408	2.147	925	252	203	139	

(1) En el epígrafe Otros están comprendidos los países siguientes. { De Europa... E. = Austria, 31; Gro S. = Austria, 1, y Ho De África... E. = Cabo Verde, 5; Co S. = >

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general, Angel Galarza.

mandante, Juez instructor, Manuel Alcantara. JG-6126
12080
PALMA SOTO, Gregorio; natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la Carraca; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado del Arsenal.—Carraca, 30 de Octubre de 1912.—José González. JM-6124
12081
FIRIS SALAZAR, Miguel; natural de Fregenal de la Sierra, de estado soltero, profesión limpiabotas, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Mérida; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, para reducirle á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar en Derecho. 13185
12082
ROMAN DIEZ, Santiago; hijo de Ma-

nuel y de Anastasia, natural de Saquillos, Ayuntamiento de Valdeprado, provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, avecinado en Saquillos, provincia de Santander, distrito militar de la sexta Región, de 1,658 metros de estatura; domiciliado últimamente en Saquillos, provincia de Santander; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Gil de Arevalo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 30 de Octubre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Gil. JG-6129
12083
VILLALON MARTINEZ, Rafael; de diecisiete años; domiciliado últimamente en Sevilla, Guadalupe, 9; procesado por atentado á la Guardia municipal; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado del distrito del Salvador, de Sevilla, Almirante Apodaca, 2. 13196
12084
ZAPATA GAROIA, Salvador; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y dos años, hijo de José y Josefa, con instrucción; domiciliado últimamente en Zaragoza; Agustina de Aragón, número 30; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, á responder de los cargos que le resultan. 13178

Juzgados de primera instancia.
BELMONTE
D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de Instrucción de Belmonte y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un desconocido que fué hallado cadáver

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1912.

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

				ÁFRICA													
Otros (I).		TOTAL		ASIA		Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (II)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
		8	2			766	2.731									766	2.731
8		8				444	719									444	719
		80	129			115	43									115	43
		418	170		4			4	4					2		6	4
		48								579	416	9				588	416
28	1	157	56							8				73		81	
		67	80														
		4															
2	1	52	17														
		21	321			1				19	5					19	5
2		17	619			538	1.019									538	1.019
		124	96														
		6	29														
		14															
		30	121														
5		25	2														
47	2	1.079	1.644		4	1.864	4.512	4	4	605	421	9	3	75		2.557	4.940
145	66	6.562	7.033	4	202	19.384	16.793	42	12	4.169	2.907	25	37	727	111	24.347	19.860
192	68	7.641	8.077	4	206	21.248	21.305	48	16	4.774	3.329	34	40	802	111	26.904	24.800

cia, 6; Holanda, 7, y Noruega, 3.

laud*, 1.

lonía inglesa del Cabo, 11; Costa de Oro, 3; Madera, 21; Nigeria, 1, Senegambia, 21, y Sierra Leona, 13.

en Mota del Cuervo con fecha 13 de Julio último, el que se dedicaba á la venta de sanguijuelas, y vestía pantalón de pana con trozos negros color café, faja negra de algodón de dos metros y medio de largo, alpargatas cerradas blancas, camisa blanca listada de algodón, bañándose un canuto de hoja de lata con unas gafas, una bolsa con estabón y pedernal, un librito de papel de fumar, 15 céntimos de poseta, un sombrero viejo color café con cinta negra y unas alforjas deterioradas; á fin de instruirse del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, los que comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días al de su inserción en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Belmonte á 31 de Octubre de 1912. = Aureliano Bregado. = Sebastián Grande. JO—13155

CORDORA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á la persona que se crea dueña de una caballería, cuyos señas á continuación se expresan, que fué llevada á la posada del Petro la noche del 17 del corriente, por un individuo que dijo llamarse Antonio Moreno y ser vecino de Mantilla, el cual no ha vuelto á recogerla, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirla declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por sospechas de hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas de la caballería.

Una mula castaña, caricena, pelos blancos en el costillar derecho y lunares en el izquierdo, de veinte años, un metro 45 centímetros de alzada y sin hierro visible.

Dado en Córdoba á 29 de Octubre de 1912.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodoro Fernández. JO—13168

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Pedro de la Fuente Pastegar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á dos gitanos, el uno de veintiseis años de edad y el otro de unos veinte, este último hijo de León Berrio, gitano, esquilador, de Pamplona, uno de ellos apodado Jarrero el Morruco, alto, picado de viruelas, rubio, y viste pantalón de lanilla y blusa blanca larga, para que comparezcan, dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza y Pamplona, ante este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se sigue por hurto de un macho de unos ocho años, pelo negro, cola larga, heredado de los cuatro extremidades con herraduras anchas, y algo garroso de atrás, la noche

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

(E.—Entrada. S.—Salida.) Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

PROVINCIAS marítimas.	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
	AMÉRICA															
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	265	3.051	29	28	>	>	>	>	>	>	>	>	13	>	>	>
Baleares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	9	>	>	>	>	>	>	>
Barcelona.....	491	1.344	17	13	>	>	7	7	115	95	>	>	22	65	61	59
Cádiz.....	220	3.117	14	16	25	3	>	>	25	98	>	>	24	33	19	32
Canarias.....	69	112	10	>	>	>	>	>	109	632	>	>	>	1	>	>
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	29	4.694	17	42	>	>	>	3	164	1.689	2	15	>	57	9	46
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	76	176	34	7	>	>	>	>	>	27	>	>	>	7	>	3
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	44	375	>	>	>	>	7	33
Oviedo.....	>	924	>	>	>	>	>	>	123	319	5	15	>	30	2	1
Pontevedra.....	1.172	7.332	320	1.444	>	>	>	>	250	236	>	>	>	>	152	167
Santander.....	>	165	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	>	182	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Vizcaya.....	17	541	>	>	>	>	>	>	>	54	>	7	>	>	>	18
TOTALES.....	2.339	21.638	441	1.550	25	3	7	11	830	3.527	7	37	47	206	250	359
<i>Resumen de los meses anteriores.....</i>	<i>28.252</i>	<i>65.227</i>	<i>4.174</i>	<i>5.561</i>	<i>156</i>	<i>113</i>	<i>153</i>	<i>107</i>	<i>913</i>	<i>11.580</i>	<i>89</i>	<i>260</i>	<i>780</i>	<i>783</i>	<i>2.712</i>	<i>1.922</i>
Total desde Enero..	30.591	86.865	4.615	7.111	181	116	160	118	18.743	15.107	106	297	827	989	2.902	2.281

(1) En el epígrafe *Otras* están comprendidos los p

nientes. { De América. } E. = Curaçao, 1.
 { De Oceanía. } S. = Ecuador, 1; y Perú 18.
 E. = >
 S. = >

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general, Angel Galarza.

del 17 de Agosto de este año, á Domingo Compsied, en el pueblo de Erasruies, apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del referido macho, y, caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Ejea de los Caballeros á 4 de Noviembre de 1912.—Pedro de la Fuente. Mariano Lapieza. JO—13187

FUENTE OVEJUNA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los padres ó parientes más cercanos de un sujeto de unos veinticinco años de edad próximamente, mediana estatura

y buena constitución, de ojos negros y cabello claro, sobre todo en el vértice de la cabeza igualmente negro, color moreno, con las manos sin estar cuidadas y sin que presenten callosidades, que vestía una blusa clara á rayas, un chaleco negro, en uno de cuyos bolsillos se encontraron una moneda de 10 céntimos y dos plumas de acero, una camisa blanca con rayas, con dos pasadores dorados superiormente y un botón en la parte inferior, en la cintura, desabrochado, un cinturón de cuero, un pantalón de pana color café, desabrochado, y debajo otro negro, unos calzoncillos blancos y unos calcetines encarnados á rayas, que el día 29 de Octubre último apareció cadáver de muerte violenta en el arroyo de los Puerros, término de Espiel, próximo á la estación férrea de Albondiguilla, encontrándose inmediato al cadáver las prendas siguientes: unas botas de color, finas, de cartera, recién limpias, conteniendo una de ellas una caja de crema

para el calzado y medio limón envuelto en el forro de un paquete de cigarros; con ellas había unas mochilas nuevas oscuras á rayas azules que contenían una servilleta con iniciales rojas y grandes, J. C., y una toalla sin iniciales, un pañuelo blanco con esnefas con las iniciales J. M. que envolvía un capillo blanco, dos cobertores viejos, uno rojo y otro color ceniza, un impermeable ombreado negro, un pañuelo de seda, blanco, grande, doblado, para el cuello, una cartera de piel, cerrada, que contenía una pieza de dos céntimos y una hijuela para arcos de pescar y unas hojas impresas con encabezamiento manifestado al pueblo de Córdoba y fecha 17 del actual, con pie de imprenta: «Imprenta Moderna, María Cristina, sin número», una chaqueta negra, de tela buena igual al pantalón y chaleco de este color, prendas ó trajes en buen uso, un sombrero negro de ala plana, consta de copa baja sin badana ni forro en buen uso, con un número 10 escri-

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

ula e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1912.

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

												OCEANÍA					
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		Filipinas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	10	34	>	>	>	>	304	3.126	>	>	>	>	>	>
>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	11	>	>	>	>	>	>
17	14	>	46	19	35	1	11	>	1	750	1.690	27	56	>	>	27	56
>	>	28	16	19	8	18	2	>	1	382	3.326	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1	7	20	5	6	1	>	201	772	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	85	30	>	>	>	>	306	6.576	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	6	>	>	>	6	>	>	>	>	110	232	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	10	>	>	>	>	51	1.342	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	127	129	>	>	>	17	1.749	9.276	>	>	>	>	>	>
202	1	>	>	>	1	>	>	>	>	604	571	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	18	>	>	>	>	>	>
219	21	23	65	268	281	19	19	1	19	4.476	27.736	27	56	>	>	27	56
849	41	587	399	2.618	1.712	292	93	129	138	58.714	87.936	301	237	5	7	306	291
1.068	62	610	464	2.836	1.993	311	112	130	157	63.190	115.672	328	343	5	7	333	350

to al parecer con tisa, una faja encarnada atada por sus extremos y una cuerda de esparto como de unos dos metros, unas alpargatas blancas y viejas y una hacha pequeña de ocho centímetros de boca con un astil plano como de medio metro, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, á prestar declaración y ofrecerles procedimiento criminal.

Asimismo se interesa la busca y captura de otro sujeto como de unos cuarenta años, de una estatura regular, más bien grueso, que vestía con chaqueta recia obscura, el chaleco de paño oscuro, faja negra, ancha, botas de becerro, anchas y grandes, y sin bigota, y luego que sea habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Ovejuna á 1.º de Noviembre de 1912.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Por mi compañero Sr. Pérez, Licenciado Juan Francisco Morono. JO—13163

GAUCIN

D. José Bugella Bac, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una burra de nuevo años de edad, alzada un metro 19 centímetros, capa rucia, raza española, con ciabtriz del aparato en los costillares y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en el costillar izquierdo, desaparecida la noche del 21 de Octubre último, ó durante el día 22, del camino de Ronda, en el término municipal de Cortes de la Frontera, donde la tenía pastando su dueño Juan Vázquez Gamero, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallase, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucin á 2 de Noviembre de

1912.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—13170

D. José Bugella Bac, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de un jumento de siete años de edad, alzada un metro y 23 centímetros, capa rucia obscura, con el hierro de la Sociedad de Seguros La Agrícola Española en la nalga izquierda y en la derecha y tabla izquierda del pescuazo el hierro B, desaparecido la noche del 26 de Octubre último de la estación férrea de Gaucin, término municipal de Cortes, donde la tenía pastando su dueño Jacinto Villanueva Pérez, poniendo dicho jumento, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, junta-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España. Cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES DEL TESORO	OBLIGACIONES MUNICIPALES	OBLIGACIONES PROVINCIALES	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 4 POR 100		AL 5 POR 100						
	Al contado.	Á plazo.	Al contado.	Á plazo.	Al contado.	Á plazo.					
1	677.300	50.000	232.000	>	108.000	>	4.500	10.000	15.500	>	1.097.300
2	256.300	>	138.000	>	163.500	>	18.000	>	>	>	595.800
3	843.900	50.000	37.500	>	230.500	>	7.000	91.500	1.500	>	1.261.900
4	720.600	>	235.500	>	321.500	>	29.000	>	>	>	1.366.600
5	663.000	100.000	7.500	>	414.500	>	28.000	>	>	>	1.213.000
7	703.100	250.000	141.500	>	548.500	>	380.500	>	6.000	>	2.029.600
8	970.600	100.000	28.500	>	301.000	>	246.500	>	3.500	>	1.650.300
9	896.700	250.000	45.000	>	400.000	>	216.000	7.000	4.000	>	1.819.700
10	614.400	200.000	7.500	>	267.500	>	1.500	30.000	11.600	>	1.132.400
11	784.500	100.000	58.500	>	641.000	>	6.500	>	>	>	1.590.500
12	456.100	350.000	36.500	>	120.500	>	64.000	>	500	>	1.027.600
14	884.300	500.000	39.500	>	191.500	>	61.000	>	>	>	1.720.300
15	1.434.000	100.000	32.000	>	163.000	>	70.500	>	49.500	>	1.849.000
16	965.600	150.000	55.000	>	589.000	>	169.000	>	36.000	>	1.964.600
17	927.100	>	1.000	>	416.000	>	44.500	28.000	5.300	>	1.420.900
18	812.900	200.000	16.500	>	533.000	>	191.000	>	500	>	1.753.900
19	415.600	350.000	6.500	>	269.500	>	17.000	25.000	38.500	>	1.122.100
21	1.149.600	200.000	42.000	>	417.000	>	25.000	>	1.000	>	1.884.600
22	495.300	50.000	101.500	>	607.000	>	20.000	1.000	2.500	>	1.277.300
23	504.300	>	23.000	>	168.500	>	14.500	>	>	>	710.300
25	627.300	950.000	14.500	>	298.500	>	23.000	>	3.600	>	1.917.500
26	433.600	2.200.000	50.500	>	55.500	>	29.500	>	>	>	2.769.100
28	552.300	700.000	39.500	>	83.500	>	65.000	>	7.500	>	1.447.800
29	297.500	1.550.000	19.000	>	204.000	>	47.500	>	15.700	3.500	2.137.200
30	892.900	1.950.000	5.000	>	380.000	>	112.500	>	21.500	>	3.341.900
31	473.600	1.350.000	4.500	>	298.000	>	50.000	30.000	36.500	>	2.242.600
	18.513.200	11.750.000	1.433.000	>	8.169.500	>	1.941.500	222.500	260.600	9.500	42.293.800

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Director general, O. Groizard.

mente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Granada á 2 de Noviembre de 1912.—José Bugalla.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—13171

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Calle Ordóñez y Francisco Ruiz Pérez, naturales y vecinos de Arenas del Rey, cuyos demás circunstancias se ignoran, fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se instruye sobre esta á los mismos, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Granada á 31 de Octubre de 1912.—Francisco de la Torre. JO—13173

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades ó individuos de la Policía judicial prosedan á la busca y detención del autor ó autores del incendio ocurrido en la primera de cuna de Mayo último en la casa propiedad de José Marañón Nieto, sita en el barrio de Cantarranas, de esta ciudad.

Dado en Linares á 30 de Octubre de 1912.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Por delegación, Juan Antonio Márquez. JO—13179

MADRID—INCLUSA

En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de embargo con que se halla gravada una casa jardín, sita en Villaverde de Madrid, y su calle de Atocha, número 6, seguido por D. Francisco Perpiñán y Albertos, contra la sucesión de D.^a Ignacia Vives, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1912:

»Vistos por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernánlez, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de una, como autor, D. Francisco Perpiñán y Albertos, mayor de edad, casado, del comercio y

vecino de esta capital, calle de Embajadores, número 28, tienda, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, con la defensa del Letrado D. Augusto Fernández Victoria; y de otra, como demandada, D.^a Regia Prades Vives, por sí y como heredera de su madre D.^a Ignacia Vives Buisairols; D. Alfredo Prades Vives, como heredero de ésta; los herederos de D. Pedro López Cano, y cualquiera otra persona que les haya sucedido en sus derechos y obligaciones ó cualquier otra que pudiera tener interés en el asunto; todos de ignorado paradero y domicilio, en rebeldía, verando el juicio sobre cancelación de embargo causado en esta jardín, señalada con el número 6 de la calle de Atocha, del pueblo de Villaverde de Madrid;

»Fallo que debo declarar y declaro alzado el embargo causado sobre la casa jardín, situado en la calle de Atocha, número 6, del pueblo de Villaverde de Madrid, á instancia de D.^a Ignacia Vives Buisairols, y dentro la cancelación de la nota de embargo que se causó en el Registro de la Propiedad de Getafe, con fecha 27 de Febrero de 1893, al folio 89 del tomo 30 de Villaverde, finca número 1.817, anotación letra 4; y para que se realice

(Continúa en la pág. 462.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA, GUADIX Á BAZA Y LORCA Á BAZA

TARIFA ESPECIAL SERIE S. E. B. NÚMERO 4 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de minerales de PLOMO y sus carbonatos.

Aprobada por Real orden de de de 191 . Rige desde el de de 191 . Expediente P. núm. 6.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PARTÍCIPES POR COMPAÑÍA			
	PROCEDENCIA	DESTINO	Sur.	Guadix á Baza.	Lorca á Baza.	TOTAL
Minerales de plomo y sus carbonatos.....	Linares.....	Palpl.....	11,25	3,85	8,90	24,00
		Aguilas.....	11,25	3,85	10,40	25,50
	SIN RECIPROCIDAD					

Las expediciones procedentes de, ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas como de procedencia y destino, podrán disfrutar de estos precios, pagando el que corresponda á la estación de más allá, y siempre que las expediciones sigan la dirección indicada y la tasa, así calculada, sea más ventajosa que la de otras tarifas. También es aplicable esta tarifa á las expediciones con procedencia y destino más allá de los empalmes de estas Compañías.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª La presente tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, y cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que pongan á disposición las Compañías.
2.ª Para la aplicación de esta tarifa

es indispensable que las expediciones se compongan de un solo vagón.

3.ª No podrá exigirse para estas expediciones material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposite ó descargue más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.
4.ª Las operaciones de carga y dex-

carga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los que deberán efectuarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material se haya puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ni de noche, reconviniéndose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 50 céntimos de peseta por tonelada en cada una de estas operaciones.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales:

En los minerales á granel, el 1 por 100 cada 100 kilómetros, con un máximo de 4 por 100 en verano y 3 por 100 en invierno.

En los minerales envasados, el 1 por 100 cada 100 kilómetros, con un máximo de 3 por 100 en verano y 2 por 100 en invierno.

Toda diferencia de peso que se halle comprobada dentro de los límites indicados anteriormente y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para las demás condiciones inherentes al transporte.

6.ª Las Compañías se reservan el de-

recho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

7.ª Cuando las expediciones factoradas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por cada indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se deberá preciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposicio-

nes vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser más beneficiosos para los remitentes, á menos

que éstos, enterados de los precios y condiciones de esta tarifa, solicitaren en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á la misma mercancía y en el mismo trayecto.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

6.ª ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 8 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Aprobada por Real orden de ... de ...

Aplicable desde el ... de ...

Transporte de Trigos, Harinas, Avena, Cebada, Centeno, Escanda, Escanda, Hariz, Hijo, Panizo, Sordo de Escoba y Zahine, por vagón completo de 10,000 kilogramos al menos ó pagando por este peso.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LA DE SANTANDER SEN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
	NORTE — Principal.	NORTE — Santander.	TOTAL
			P.
Monzón de Campos.....	6,65	13,80	20,45
Amusco.....	5,96	14,04	20,00
Piña.....	5,46	14,04	19,50
Frómista.....	4,80	14,20	19,00
Marquilla.....	4,35	14,40	18,75
Cabañas.....	3,76	14,54	18,30
Osorno.....	3,01	14,44	17,45
Espinosa.....	2,06	14,29	16,35
Herrera.....	0,71	14,09	14,80
Alar y Nogales.....	>	13,95	13,95
Mave y La Horadada.....	>	12,90	12,90
Aguilar.....	>	11,80	11,80
Quintavilla.....	>	11,25	11,25

CONDICIONES DE APLICACION

Las de la Tarifa especial local número 8 de pequeña velocidad.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL DE REEXPEDICIÓN

para el transporte de ALCOHOL en pequeña velocidad.

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde ...

	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
	FERROCARRIL DESDE LA PROCEDENCIA Á LA ESTACIÓN DE LUCENA	ACARREO DESDE LA ESTACIÓN DE LUCENA AL DESPACHO CENTRAL DE RUTE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Desde las estaciones de Granada, Atarfe Santafé ó Illora-Lachar, con destino al Despacho central de Rute.....	18	10	28

Los precios de esta tarifa sólo son aplicables desde los puntos de procedencia y para el destino que expresamente se determina en esta tarifa, de acuerdo con las prescripciones de la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

El acarreo entre la estación de Lucena y el Despacho central de Rute podrá hacerlo por su cuenta cualquier otra empresa que lo solicite, sujetándose á lo que se previene en la condición 6.ª de esta tarifa.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las expediciones se harán por un minimum de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

2.ª Por lo que respecta al transporte por ferrocarril, la Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos regla-

mentarios hasta poner la mercadería á disposición del consignatario en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

3.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Política de ferrocarriles, fecha 28 de No-

viembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales no se tendrá en cuen-

ta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lle-

guen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad

que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se entorará del precio y condiciones de la presente tarifa, solicitaren en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que hubiera de recorrer.

6.ª Cuando el acarreo entre la estación de Lucena y el Despacho Central de Rute pretenda efectuarse cualquier otra Empresa extraña al Despacho Central de Rute, se sujetará á las siguientes reglas:

a) Al cambio del talón resguardo, y

previo pago del importe del transporte con arreglo á esta tarifa, en las expediciones que se verifiquen en portes debidos, el Despacho Central de Rute expedirá un boleto de salida, que surtirá los mismos efectos del talón resguardo, cuyo boleto de salida se presentará en la estación de Lucena, para que ésta proceda á la entrega de la mercancía;

b) Para tener derecho á la aplicación de los precios establecidos en esta tarifa será condición precisa que todos los bultos que constituyan la expedición se presenten en el Despacho Central de Rute, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la de retirada de la mercancía de la estación de Lucena;

c) El Despacho Central de Rute examinará los bultos sobre los mismos vehículos en que hayan sido transportados desde Lucena y si sus etiquetas, marcas y números concuerdan con los del talón resguardo, devolverá en el acto los portes correspondientes al acarreo desde la estación de Lucena al Despacho Central de Rute de todas las expediciones cuyos portes totales, con arreglo á esta tarifa, se hubiesen satisfecho por el consignata-

rio en el referido Despacho Central ó por el remitente en la estación de salida;

d) La estación de Lucena figurará estas expediciones en los estados de transmisión que se establecen para las demás mercancías destinadas al Despacho Central de Rute;

e) Los boletines de salida expedidos por el Despacho Central de Rute se unirán al estado de transmisión que se envía diariamente al señor Jefe de Intervención de esta Compañía;

f) La Compañía no acepta responsabilidad alguna en los transportes que desde Lucena á Rute efectúen otras Empresas distintas á la del Despacho Central de Rute.

7.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida, por lo que se refiere al transporte por ferrocarril, á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, y en cuanto al acarreo desde la estación de Lucena al Despacho Central de Rute, á las de la tarifa especial serie A, número 1, para el servicio de pequeña velocidad entre estos dos últimos puntos, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 20

para el transporte en pequeña velocidad, por vagones completos, de MADERAS DE PINO, DE CASTAÑO, y de ROBLE cuyas dimensiones no excedan de las del material.

Aprobada por Real orden de...

Aplicable desde el...

PÁRRAFO I

MADERA ROLLIZA Ó SEA EN TRONCOS ENTEROS Ó EN TRONCOS CON Ó SIN CORTEZA
Precio por cada 1.000 kilogramos.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD	VIGO	VIGO-PUERTO	PONTEVEDRA	VALENÇA
Monforte.....	12,40	13,15	13,00	11,55
Canabal.....	11,91	12,66	12,51	11,06
San Esteban.....	11,37	12,12	11,97	10,52
Poares.....	10,83	11,63	11,48	10,03
Barra do Miño.....	10,44	11,19	11,04	9,59
Orense.....	9,90	10,65	10,50	9,05
Barbantés.....	8,93	9,68	9,45	7,94
Ribadavia.....	7,88	8,63	8,40	6,76
Figueira.....	7,52	8,27	8,03	5,82
Frieira.....	6,97	7,72	7,65	5,25
Pobra.....	6,63	7,38	7,23	4,88
Arbo.....	5,95	6,70	6,55	4,11
Niebov.....	4,85	5,60	5,53	2,87
Salvaterra.....	4,25	5,00	4,93	2,30
Caldelas.....	3,99	4,74	4,75	1,54
Guillares.....	3,53	4,28	4,28	0,97
Porriño.....	2,47	3,22	3,23	2,11
Redondela.....	1,14	1,89	1,81	3,44
Arcade.....	1,90	2,65	1,14	4,20
Figueirido.....	2,47	3,22	0,57	4,77
Pontevedra.....	2,95	3,70	»	5,25

Las estaciones de las líneas de Orense á Vigo y de Redondela á Pontevedra, comprendidas entre Orense y Vigo y Redondela y Pontevedra, todas inclusive, podrán facturar entre sí esta clase de maderas, tasándolas á razón de nueve céntimos y medio de peseta por tonelada y kilómetro.

PÁRRAFO II

MADERA ASERRADA EN VIGAS, VIGUETAS, TABLONES, TABLAS Y TABLETAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJAS

Precio por cada 1.000 kilogramos.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	VIGO	VIGO PUERTO	PONTEVEDRA
Monforte.....	13,31	14,06	13,95
Carrabal.....	12,77	13,52	13,41
San Esteban.....	12,17	12,92	12,81
Peares.....	11,64	12,39	12,28
Barra de Miño.....	11,16	11,91	11,80
Orense.....	10,56	11,31	11,20
Barbantos.....	9,52	10,27	10,08
Ribadavia.....	8,40	9,15	8,96
Filgueira.....	7,99	8,74	8,69
Frieira.....	7,38	8,13	8,10
Pousa.....	7,02	7,77	7,65
Arbo.....	6,30	7,05	6,93
Nieves.....	5,13	5,88	5,86
Salvaterra.....	5,00	5,75	5,22
Caldelas.....	4,20	4,95	5,00
Guiltarroy.....	3,70	4,45	4,50
Porriño.....	2,60	3,35	3,40
Redondela.....	1,20	1,95	1,90
Arca do.....	2,00	2,75	1,20
Figueirido.....	2,60	3,35	0,60
Pontevedra.....	3,10	3,85	

Las estaciones de las líneas de Orense á Vigo y de Redondela á Pontevedra, comprendidas entre Orense y Vigo y Redondela y Pontevedra, todas inclusive, podrán facturar entro sí esta clase de maderas, tasándolas á razón de diez céntimos de peseta por tonelada y kilómetro.

PÁRRAFO III

MADERA ROLLIZA Ó ASERRADA EN VIGAS, VIGUETAS, TABLONES, TABLAS Y TABLETAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJAS

DESDE LA ESTACIÓN DE VALENÇA AL PUERTO DE VIGO SIN RECIPROCIDAD	PRECIO por cada 1.000 kilo- gramos.
De Valença á Vigo.—Estación.....	4,50
De Vigo.—Estación al Puerto.....	0,75
TOTAL DE VALENÇA AL PUERTO.....	5,25

El remiteute que, durante el período de un año, hubiera expedido de Valença á Vigo Puerto el tonelaje que á continuación se indica, pagando los precios de este párrafo tercero, tendrá derecho á la bonificación siguiente:

De 3.000 á 4.000 toneladas, pesetas 1 por tonelada.

Por cada una tonelada de las que excedan de 4.000, pesetas 1,50.

El remitente á quien correspondan estas bonificaciones las solicitará del señor Jefe de la Contabilidad general de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha que haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado en la que conste:

a) El número y fecha de cada expedición;

b) El número de vagones y la carga de cada uno;

c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

**CONDICIONES DE APLICACION
COMUNES Á LOS PÁRRAFOS I, II Y III**

1.^a Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó el peso mínimo que correspondiera á la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los remitentes, ó á pagar por su peso.

2.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones ú lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres vagones que hayan sido puestos á disposición de los remitentes.

3.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, las cuales deberán verificarse en la carga dentro de las dieciocho horas efectivas en que el vagón haya sido puesto á su disposi-

ción, y la descarga á las cuarenta y ocho horas de su llegada á la estación destinataria.

Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará como paralización 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche.

4.^a Los remitentes facilitarán las cuerdas para sujetar las maderas, pues la Compañía sólo viene obligada á consentir la utilización de las prolongas y garrotes, cuando el material esté provisto de estos accesorios.

5.^a Para estos transportes no podrá exigirse material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierta, sin responsabilidad para la Compañía.

6.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un día los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

7.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lle-

guen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de

los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida ó en la de llegada, antes de retirar la mercancía, siendo inadmisibles toda reclamación después que el consignatario se haya hecho cargo de la expedición, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa anula y sustituye á las tarifas locales especiales de pequeña velocidad, números 16 y 20, y á la especial local de P. V, número 3, en cuanto se refiere á la «candera de construcción, de carpintería y de carretería en trozos, vigas, tablas, tablones y tablas machihembradas» y «madera en trozos para túneles y para galerías de minas», cuyos conceptos quedarán suprimidos por la presente de la designación de las mercancías que pueden transportarse con aplicación de los precios de dicha tarifa especial número 3, de pequeña velocidad.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL NÚMERO 8 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de PAPEL VIEJO por vagones completos.

Aprobada por Real orden de _____ de 1912. Aplicable desde el _____ de 1912. Expediente T. 55-2.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos.
Madrid.....	Elda.....	Penetas. 22,50

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio que anteriormente se establece, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACION

1.º La presente tarifa sólo será aplicable á los vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas, ó á pagar por este peso.

2.º Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.º Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, las cuales deberán verificarse dentro de las

ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquéllas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.º Para estos transportes no podrá

exigirse material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, quedando la Compañía exenta de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte.

5.º Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Póliza de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle

comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.º La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

7.º Cuando las expediciones factura-

das con sujeción á la presente tarifa. Hagan á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados

con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida,

ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.º El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio,

si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Director general, J. Zorita.

esta cancelación, se librará mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, por medio del oportuno exhorto, con inserción del presente provido, luego que sea firme, y no hago especial condena de costas.

Mediante la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente por edicto en estrados, el cual se insertará en los tres periódicos oficiales GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de su provincia y Diario de Avisos, con la limitación que la Ley establece.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á los demandados rebeldes, por su ignorado paradero, formalizo la presente, que firmo en Madrid á 26 de Octubre de 1912.—El Secretario, Pedro S. Covisa.

X—2181

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Algorta y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por don Gabriel de Benito ó Ibáñez de Aldecoa y D. Carlos Angulo Jiménez, contra don Teodoro Artola de la Riva, sobre pago de pesetas, procedentes de préstamo hipotecario, intereses y costas, se anuncia por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, la venta de la finca siguiente:

Pesetas.

Una dehesa, coto redondo, denominada Higuera de Izna-diel, radicante en término municipal de Torreblascopedro, provincia de Jaén, de caber 1.181 hectáreas 47 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 2.960 fanegas, seis celemines; linda: al Norte, con el río Guadalquivir; al Sur, con tierras de D. Francisco Robles Arévalo; al Este ó Levante, con terrenos de dicho señor

Pesetas.

Robles, olivar de Casablanca, y finca de varios vecinos de Torreblascopedro, y al Oeste ó Poniente, con el río Guadalquivir; solo á la venta en la cantidad de seiscientas setenta y cinco mil pesetas..... 675.000

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, y en el de igual clase de Baeza, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del precio que sirva de tipo para la subasta, y sin consignar previamente en las mesas del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 de dicha cantidad, ó sea la de 67.500 pesetas; que el precio del remate deberá hacerse efectivo por el comprador en el plazo que se le fije, dentro de los ocho días siguientes al de la providencia aprobando la liquidación de cargas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, sin tener derecho los licitadores á exigir ningunos otros, y que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores, ante este Juzgado, en la forma que dispone el artículo 1510 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1912.—Manuel Algorta.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, explico la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid á 6 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Manuel Cobo Canalejas.—V.º B.º, Manuel Algorta. X—2180

MARTOS

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en el sumario que en este Juzgado y Secretaría de don Juan Antonio Cruz González, se sigue por lesiones que sufre Manuel Torres Contreras, de estos vecinos, y sustracción al mismo de una escopeta, cuyas señas luego se dirán, hechos ocurridos el día 22 de Octubre último, sitio Cañada del Herrero, de este término, se cita á un desconocido cuyas señas son: como de treinta

años, estatura más bien alta, algo grueso, color bueno y moreno y vestía traje obscuro con alpargatas nuevas cerradas y sombrero negro, á fin de que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración para ser oído en dicho sumario.

Además, inteso y pido á todas las Autoridades den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del sujeto desconocido de referencia, y caso de ser habido se le detenga y en tal concepto sea puesto en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, y que también se practiquen diligencias en busca de la mencionada escopeta, y si fuese encontrada se ponga igualmente á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la escopeta.

De un cañón, montada á pistón, con armas por fuera.

Dada en Martos á 5 de Noviembre de 1912.—Eufasio Bonilla.—El Secretario, P. O., Francisco Muñoz. JO—18254

MÉRIDA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, y á mi disposición, de los efectos que á continuación se reseñan, robados en la noche del 13 al 14 de Octubre último en la Estación del ferrocarril de esta ciudad, del vagón J. 5701, que componía la expedición número 19.830, procedente de Barcelona, con destino á Cañaverl, consignado á nombre de D. Fructuoso Martín Pérez, vecino de Casa de Millón, procediendo, además, á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 184.

Efectos robados.

Una pieza de tela de pañeto, de 42 á 60 metros de larga.

Otra de justo, de 30 metros.

Dos de raso valde, de 65 metros.

Otras de refajo satén Puig Gross, de 92 metros.

Dado en Mérida á 4 de Noviembre de 1912.—Ricardo Sanz.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez.

JO—13184

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se resosa á continuación, propia de José María Boyer Ortega, vecino de La Carlota, con domicilio en el séptimo departamento, hurtada el 26 de Octubre último en el sitio nombrado Arroyo del Lantiscoso, de aquel término, y, caso de ser habida, se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Señas.

Una yegua de trece años de edad, alzada regular, pelo castaño, con hierro confuso en la tabla izquierda, lucera, calzada de la mano izquierda y ambos pies, con el hierro de la compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, con inicial V. número 4.

Dado en Posadas á 3 de Noviembre de 1912.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—13187

TORROX

En providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en diligencias preparatorias de ejecución, interpuesta á nombre de D. Cándido Avila Ortiz, contra los causahabientes de D. José Maldonado Ortiz, vecino que fué de Competa, en reclamación de 20.000 pesetas, se citan por virtud de la presente, y por primera vez, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á dichos causahabientes, para que el día 18 del corriente mes, á las dos de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número 7 de la calle de la Calzada, de esta villa, para que, bajo juramento individual, y ante la presencia judicial, reconozcan por legítima la firma del Maldonado Ortiz, que en documento privado aparece autorizándolo, y caso de no poder asegurar si es ó no suya, declaren sobre la certeza de la deuda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Torrox á 2 de Noviembre de 1912.—El Secretario, José de Sevilla.

X—2183

UJÍJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de 13 arrosos de esparto, que en la noche del 30 de Julio último le fué sustraído de la finca llama-

da del Cerrón, de este término municipal, al vecino del mismo Francisco Alvarez Sánchez, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto de dicho téxtil.

Dado en Ujijar á 2 de Noviembre de 1912.—Luis de la Torre.—P. S. M., Francisco Sánchez.

JO—13200

SALDAÑA

D. Mateo Moro de la Fuente, Juez de instrucción accidental del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber á los que no consideren parientes del joven, como de veintidós años de edad, que apareció el día 30 de Octubre último, en muy mal estado y completamente destrozado en la vía férrea y kilómetro 368, próximo á la estación de Herrera de Pisuegra, y cuyo sujeto vestía traje en mal estado, como el que suelen usar los jornaleros del país; que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley y recibirles declaración.

Dado en Saldaña á 1.º de Noviembre de 1912.—Mateo Mozo.—El Secretario, Antonio Lora.

JO—13189

Juzgados Municipales.

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 416 del corriente año, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza, parte dispositiva y pie, del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 2 de Noviembre de 1912, constituido el Tribunal municipal con los señores: Presidente, Juez municipal, D. Francisco Pizarro Cortés y Adjuntos, D. Miguel Garrido de la Corte y D. Simón Abril Martínez; habiendo visto este expediente juicio de faltas, substanciado contra Francisco Campos Santos, de doce años, alias *Campillo segundo*, Francisco González Gallardo, de trece, (a) *El Pescado*, y Luis Caso Infante, de catorce, vecinos de esta ciudad, sin antecedentes penales de delitos de robo ó hurto, ó dos veces por hurto, en juicio de faltas, sobre hurto de unos calcetines á un inglés desconocido.

»Fallamos que declarando como declaramos que obraron sin discernimiento los acusados Francisco Campos Santos, Francisco González Gallardo y Luis Caso Infante, y, por tanto, que se hallan exentos de responsabilidad criminal, debemos absolverlos y los absolvemos libremente, declarando de oficio las costas procesales, reservando al súbdito inglés desconocido y perjudicado, la acción civil, para que la ejercite dando correspondida; notificándosele esta resolución por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en la misma forma en que fué cita lo para el juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—S. Abril.—Miguel Garrido.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, por el señor Presidente del Tribunal que la ha dictado.

Y para que conste, y remítase para su

inserción en la GACETA DE MADRID, á los fines mandados, expido el presente que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 2 de Noviembre de 1912.—Francisco Javier González del Cid.—Visito bueno, Francisco Pizarro.

JO—13205

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, entre Dionisia Santa Cruz Bañares y José Troncoso García, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 1.º de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María, Juez municipal, y los Adjuntos D. Macario del Prado y D. Francisco Cayotano Gallardo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Troncoso García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos absolver y absolvimos á José Troncoso García en este juicio, declarando de oficio las costas.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Macario del Prado.—Francisco Cayotano Gallardo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Dionisia Santa Cruz, firmo la presente en Madrid, á 23 de Octubre de 1912.—Mario Serratacá.—Visito bueno, Alberto Santa María.

JO—13276

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 653, seguido en este Juzgado contra Joaquín Montoto Gorjón y Rosa Alandi, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Montero Vallejo y D. Damián Estades; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Joaquín Montoto Gorjón y Rosa Alandi Álvarez;

»Fallamos, condenando á los denunciados Joaquín Montoto Gorjón y Rosa Alandi Álvarez, en rebeldía, á la pena de seis días de arresto, represión y las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Antonio Montero Vallejo.—Damián Estades.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Joaquín Montoto y Rosa Alandi, expido la presente en Madrid á 30 de Octubre de 1912.—El Secretario, Luis Luceta.

JO—13291

En el expediente de juicio verbal de faltas número 882, seguido en este Juzgado contra Angel Rodríguez Tolón, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Sep-

nombre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Eugenio Caborain y D. Enrique Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Angel Rodríguez Tolón;

»Fallamos, condenando al denunciado Angel Rodríguez Tolón, en rebeldía, á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Eugenio Caborain.—Enrique Martínez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Angel Rodríguez Tolón, expido la presente en Madrid, á 1.º de Noviembre de 1912.—El Secretario, Luis Buceta. JO—13292

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.706 de orden del año actual, contra Julián Blázquez García, por embriaguez é insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo y Adjuntos D. Manuel Montoya y D. Félix Jimeno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Blázquez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Julián Blázquez García, á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edicto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Manuel Montoya.—Félix Jimeno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Blázquez García, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno.—Nicolás Morales. JO—13138

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.220 de orden del año actual, contra Antonio Fernández Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente,

Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Manuel Montoya y D. Félix Jimeno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Fernández Fernández, á la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas del juicio, que se anote la sentencia en el libro que se lleva en el Juzgado, y se mande hoja relación de condena al Registro Central de Penados y notifíquesele este fallo por medio de edicto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Manuel Montoya.—Félix Jimeno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—13139

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.258 de orden del año actual, contra Ignacio Rodríguez y Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. Félix Jimeno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Ignacio Rodríguez y Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ignacio Rodríguez y Rodríguez, á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación, con el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por medio de edicto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Francisco Moreno.—Félix Jimeno.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio Rodríguez y Rodríguez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—13140

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.717 de orden del año actual, contra Julián Mardivil Toledo, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Manuel Montoya y Félix Jimeno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Mardivil Toledo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Julián Mardivil Toledo á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprobación, y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Manuel Montoya.—Félix Jimeno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Mardivil Toledo, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—13141

Jurisdicción de Guerra

CADIZ

D. Manuel Galán del Pino, Comandante del Regimiento de Infantería de Pavía, número 48, Juez instructor eventual de la Plaza de Cádiz.

Hago saber: Que por orden del Excelentísimo señor Capitán general de la segunda Región, me hallo instruyendo el expediente que determina el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910 (C. L., núm. 1.117), para acreditar el derecho que pudiera haber al Cabo de la Comandancia de Carabineros, de esta capital, Ricardo Pérez Rey, para obtener su ingreso en la Orden civil de Beneficencia por haber salvado con riesgo de su vida, en la madrugada del día 5 de Junio del corriente año, á la joven de dieciséis años Josefa Parejo González, que se arrojó al mar por la muralla del Sur, en el sitio que corresponde frente á la calle de la Cruz.

Si alguna persona quisiese hacer algunas manifestaciones en pro ó en contra del acto realizado por el mencionado Cabo, podrá hacerlo en este Juzgado, sito pabellones de San Roque, número 5, dentro del término de veinte días, á contar del en que se publique la presente.

Cádiz, 30 de Octubre de 1912.—Manuel Galán. JG—6105